DECRETO 555 DE 2000

(marzo 28)

por el cual se suprimen los empleos de los empleos de la Planta de Personal

del Instituto Colombiano de Comercio Exterior, Incomex

y se adoptan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades Constitucionales y en especial de las facultades que otorga el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2553 del 23 de diciembre de 1999, se modificó la estructura del Ministerio de Comercio Exterior;

Que mediante Decreto 2682 del 28 de diciembre de 1999, se suprimió el Instituto Colombiano de Comercio Exterior, Incomex;

Que en su artículo 21 se establece que el Incomex ejercerá las funciones establecidas por el Decreto 466 de 1992, hasta el 30 de marzo de 2000. En dicha fecha se entenderá terminada la existencia legal del Incomex.

DECRETA:

Artículo 1º. Suprimir a partir del 31 de marzo de 2000, de la planta de personal del Instituto Colombiano de Comercio Exterior, Incomex, aprobada mediante Decreto 658 del 26 de abril de 1995, adicionada mediante Decretos 1184 y 1989 de 1997 y modificada mediante

Decreto 1578 de 1999, los siguientes cargos:

N° de Empleos Dependencia y Denominación del Empleo Código Grado

DIRECCION GENERAL

Uno (1) Director General de Entidad

Descentralizada 0015 19

Uno (1) Asesor 1020 07

Uno (1) Secretario Bilingüe 5235 26

Uno (1) Secretario Ejecutivo 5040 20

Uno (1) Auxiliar Administrativo 5120 13

Uno (1) Conductor Mecánico 5310 15

Uno (1) Auxiliar de Servicios Generales 5335 11

PLANTA GLOBAL

Tres (3) Subdirector Gral. de Entidad Descentralizada 0040 13

Uno (1) Secretario Gral. de Entidad Descentralizada 0037 13

Dos (2) Asesor 1020 07

Cuatro (4) Jefe de Oficina 2045 23

Doce (12) Jefe de División 2040 21

Uno (1)	Director Regional	2035	23		
Tres (3)	Director Regional	2035	21		
Tres (3)	Director Regional	2035	20		
Cinco (5)	Director Seccional	2095	10		
Cuatro (4)	Director Seccional	2095	09		
Ocho (8)	Director Seccional	2095	07		
Cuatro (4)	Profesional Especia	alizado	3010	19	
Quince (15)) Profesional Especia	alizado	3010	18	
Veintitrés (23) Profesional Especializado				3010	17
Veinte (20)	Profesional Especi	alizado	3010	16	
Diecisiete (17) Profesional Especializado				3010	15
Uno (1)	Profesional Especia	alizado	3010	14	
Dieciocho (18) Profesional Universitario			3020	12	
Treinta y dos (32) Profesional Universitario				3020	10
Dos (2)	Profesional Univers	itario	3020	08	
Dos (2)	Profesional Universitario 3020		3020	07	
Uno (1) Profesional Universitario 3020			05		

Cuatro (4) Analista de Sistemas 4005 16

N° de Empleos Dependencia y Denominación del Empleo Código Grado

Cincuenta y dos (52) Técnico Administrativo 4065 14

Trece (13) Técnico Administrativo 4065 11

Un (1) Asistente Administrativo 4140 16

Dos (2) Operador Equipo de Sistemas 4100 10

Seis (6) Secretario Ejecutivo 5040 20

Cuatro (4) Secretario Ejecutivo 5040 18

Veintidós (22) Secretario Ejecutivo 5040 16

Trece (13) Secretario 5140 13

Cuarenta y un (41) Auxiliar Administrativo 5120 13

Cuatro (4) Conductor Mecánico 5310 15

Uno (1) Conductor Mecánico 5310 11

Tres (3) Auxiliar de Servicios Generales 5335 11

Artículo 2º. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572

de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 3º. El retiro del servicio o la desvinculación definitiva de los funcionarios amparados con fuero sindical, que no sean incorporados en la planta de personal del Ministerio de Comercio Exterior se hará una vez se obtenga la respectiva autorización judicial.

Parágrafo. Hasta tanto se produzca el levantamiento del fuero sindical a que hace referencia el presente artículo, se crearán los empleos transitoriamente en la planta de personal del Ministerio de Comercio Exterior de aquellas personas amparadas por dicho fuero.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 658 de 1995, 1184, 1989 de 1997 y el Decreto 1578 de 1999.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, a 28 de marzo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco Estupiñán Heredia.

La Ministra de Comercio Exterior,

Marta Lucía Ramírez de Rincón.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.